

RESOLUCION N°: 894/05

ASUNTO: No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de La Plata con respecto a la Resolución CONEAU N°344/05 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2005

Expte. N°: 804.419/03

VISTO: el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Nacional de La Plata con respecto a la Resolución CONEAU N°344/05 en la que se resuelve acreditar por tres años la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la ley N°24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N°173/96 (t.o. por Decreto N°705/97) y N°499/95, la Resolución ME N°1232/01, las Ordenanzas N°005-CONEAU-99 y N°032-CONEAU-02 y las Resoluciones CONEAU N°413/02, N°029/04, N°066/04 y N°074/04, y

CONSIDERANDO:

En el pedido de reconsideración presentado la institución manifiesta que al haberse aceptado la implementación de las mejoras previstas en los compromisos consignados en el artículo 2° de la Resolución CONEAU N°344/05, la carrera de Ingeniería Química está en condiciones de ser acreditada por 6 años y que por consiguiente se solicita la modificación de lo resuelto en el artículo 1° de la citada resolución. Sin embargo, dado que las acciones para llevar a cabo las mejoras antes mencionadas no tienen un impacto completamente inmediato sobre la calidad de la carrera, los tres años establecidos por la Resolución CONEAU N°344/05 constituyen un plazo prudencial para evaluar sus efectos en todo su alcance. Por consiguiente, en oportunidad de la convocatoria correspondiente se observarán los resultados de la implementación de las mejoras referidas.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y
ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad Nacional de La Plata con respecto a la Resolución CONEAU N°344/05 referida a la acreditación por tres años de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 894 -CONEAU - 05